Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Centro Zonal Leticia (Amazonas)
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20263000100002853 3

Para: RAUL FERNANDO ARCHURY ROMERO
Coordinador Gestión de Apoyo

Asunto: LEGALIZACION PRIMER DESEMBOLSO CONTRATO DE APORTE 91003202026
Fecha: 14 de octubre de 2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, se hace entrega de los documentos requeridos para el trámite correspondiente al pago del primer desembolso del Contrato de Aporte No. 91003202026, a nombre de la ASOCIACION DE PADRE, SABEEDORES Y COMUNIDADES CAMPECINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ, identificada con NIT 900.854.903-6.

A continuación, se relacionan los documentos adjuntos:

a)	Copia del documento denominado "Información general" emitido desde la plataforma SECOP II
b)	Copia Estudios Previos.
c)	Designación de supervisión
d)	Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT)
e)	Copia RP
f)	Certificación de pago
g)	Copia Acta de Inicio
h)	Documento de cobro
i)	Certificación suscrita por el revisor fiscal
j)	Certificación Bancaria
k)	Correo institucional de autorización por parte del supervisor dirigido a financiera para el trámite de pago.
l)	Captura de pantalla Secop II

Cordialmente,

ANDRES RICARDO RAMIREZ ARANGO
Supervisor

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	ANDRES RICARDO RAMIREZ ARANGO/ Supervisor contratos de aporte		14/10/2026
Revisó	ANDRES RICARDO RAMIREZ ARANGO / Supervisor contratos de aporte		14/10/2026
Proyectó	Donny Dario Diaz Peñaranda / Apoyo financiero a supervisión		14/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1 PCCNTR.9920034
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/09/2026 4 51.28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	91003202026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 4
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	54 Dias
Fecha de inicio de contrato	8/09/2026 7 00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17 dias para terminar *(31/10/2026 11 59 00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	18 dias para terminar *(1/11/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL AMAZONAS

COLOMBIA, Leticia

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ASOPRECOZ

COLOMBIA, Leticia
Número de documento 900584503

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACION DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINASPARA LA ESTIMULACION PRECOZ	BANCOLOMBIA	Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ASOPRECOZ ASOCIACION DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINASPARA LA ESTIMUL* *Fecha de aprobación* *8/09/2026 5:13:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *KAREN CARVALHO DOMINGUEZ* *Fecha de aprobación:* *8/09/2026 5 22 25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9920034_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9920034_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL AMAZONAS
Proceso de Contratación	ICBF-CA-260582-2026-AMAZ

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☑Si ☐No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	☑Si ☐No	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☑Si ☐No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8/09/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8/09/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/09/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8/09/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	8/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Si ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de 8/09/2026 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías** 8/09/2026 6:41:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20648586	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	395.192.394,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	31/10/2029 (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.20648591	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	350.181.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	17 días para terminar (31/10/2029 12:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Si ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Si ☑No

Plan de pagos:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐	Pago 001	50	219.551.329,50	-
☐	Pago 002	50	219.551.329,50	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9920034

Proveedor ASOCIACION DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINASPARA LA ESTIMULACION PRECOZ

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	DOCUMENTOS CON LA INFORMACION PRIVADA Y CONFIDENCIAL.zip	DOCUMENTOS CON LA INFORMACION PRIVADA Y CONFIDENCIAL.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 4 # 4 -10

Ubicación CO-AMA-91001 - Leticia

País COLOMBIA

Departamento Amazonas

Municipio Leticia

Dirección Carrera 4 # 4 -10

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE LETICIA	COLOMBIA > Amazonas > Leticia
2	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	COLOMBIA > Amazonas > Puerto Nariño

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9920034

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	439.102.659,00 Incluya el precio como 1o indique le Entidad Estatal
1	93141500	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" --ZONA 4	1,00	VG	430.492.803,00	430.492.803,00	430.492.803,00
1	93141500	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" --ZONA 4	1,00	VG	8.609.856,00	8.609.856,00	8.609.856,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura, o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo, valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Ultimo acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
32 CLAUSULADO GENERAL O MINUTA DE CONTRATO.pdf	32 CLAUSULADO GENERAL O MINUTA DE CONTRATO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	KAREN CARVALHO DO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	41058311	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	KAREN CARVALHO DO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	41058311	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	KAREN CARVALHO DOMINGUEZ	8/09/2026 5:22:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	KAREN CARVALHO DOMINGUEZ
Ordenador del Gasto	KAREN CARVALHO DOMINGUEZ	8/09/2026 5:22:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	KAREN CARVALHO DOMINGUEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Si ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Si ☐ No *	430 492 803
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Si ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Si ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Si ☐ No *	8.609.856
Total		439.102.659

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000429	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Si ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 46-02-00-091

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	22426	CDP	Con Compromiso	641.507.882 COP	430.492.803 COP	46-02-00-091	-	Editar

Saldo de CDP: 641.507.882 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 430 492.803 COP
Última consulta a SIIF: No se ha iniciado
Fecha de consulta SIIF: 8/09/2026 9:26 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 76026	Presupuestal	8/09/2026	Generado	430 492 803	430 492 803	-	C 4602 1500 9	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 430 492 803 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 430 492.803 COP
Última consulta a SIIF: Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF: 8/09/2026 9:27 PM

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	Centro Zonal Leticia
	Responsable del área solicitante:	**IVONNE ANDREA RUBIO ACOSTA**
2. Número PACCO:	**28088**	
3. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"." – ZONA 4	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**JUSTIFICACIÓN** La Constitución Política, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de las niñas y los niños y determina su prevalencia sobre los derechos de los demás. Además, impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral. Estos mandatos se refuerzan con la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiendo al Estado colombiano a asegurar un nivel de vida adecuado y a promover su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así como su derecho a la educación y a entornos protectores y afectivos. En coherencia con estos principios, el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 4875 de 2011 la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –CIPI–, instancia encargada de liderar la estrategia "De Cero a Siempre". Esta estrategia, posteriormente elevada a política de Estado mediante la Ley 1804 de 2016, definió las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, estableciendo el concepto de atención integral como un conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, continuas y articuladas entre los niveles nacional y territorial. En este marco, la educación inicial se reconoce como un derecho fundamental de los niños y niñas menores de seis años y como un proceso pedagógico estructurado orientado al desarrollo de sus capacidades a través del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, con participación activa de la familia. Su orientación técnica y su reglamentación corresponden al Ministerio de Educación Nacional conforme a la política de Estado para la primera infancia. Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar la	

	educación inicial, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención. En el marco del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, la Ruta Integral de Atenciones –RIA– organiza las atenciones esenciales que deben garantizarse, entre ellas la educación inicial, identidad, salud, nutrición, protección, formación familiar, acceso a contenidos culturales y la presencia de talento humano cualificado. Estas orientaciones se complementan con el Código de la Infancia y la Adolescencia —Ley 1098 de 2006—, que consagra la protección integral como eje de la garantía de derechos y define la primera infancia como una etapa decisiva del desarrollo humano que requiere atención impostergable en salud, nutrición, protección y educación inicial. De igual manera la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.* *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".* *"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".* En este sentido, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. **Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"** La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección

integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"() deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectorales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

*"**Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA,
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre,
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

NECESIDAD IDENTIFICADA

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, reconoce la Educación Inicial como un derecho fundamental de todas las niñas y los niños menores de seis (6) años. Esta atención debe desarrollarse bajo un enfoque pedagógico intencional y permanente, articulado con los componentes de la atención integral definidos por la Política (familia, salud y nutrición, proceso pedagógico, ambientes protectores, talento humano y gestión administrativa). En consecuencia, el ICBF tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de atención a la primera infancia en las diferentes regiones del país.

Para la planeación de la presente contratación, las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartieron orientaciones a las Direcciones Regionales mediante memorando con radicado No. 20261600000064413 de fecha 22 de mayo de 2026, con el fin de consolidar una base de datos construida a partir de mesas de concertación territoriales. Este ejercicio permitió elaborar la zonificación que determina la distribución territorial de los servicios y constituye el insumo principal para definir la necesidad de contratación en cada región.

Con base en esta zonificación, se adelantó la identificación de la oferta disponible en el Registro Único de Oferentes del ICBF –RUO–, realizando la verificación de las

condiciones habilitantes de los posibles operadores, tales como: tipo de organización, ubicación geográfica, experiencia en la ejecución de servicios de atención a la primera infancia y ausencia de sanciones vigentes en los registros institucionales (multas, cláusulas penales, declaratorias de caducidad o sancionatorios de calidad). El detalle del análisis se encuentra en el Anexo de zonificación de los servicios y en el estudio del sector.

Este proceso garantiza que los recursos se orienten a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad, conforme a los principios de eficiencia, equidad y corresponsabilidad propios de la atención integral.

En este contexto, la presente contratación resulta necesaria para asegurar que los servicios de atención a la primera infancia continúen operando de manera oportuna, pertinente y con calidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales previamente identificadas.

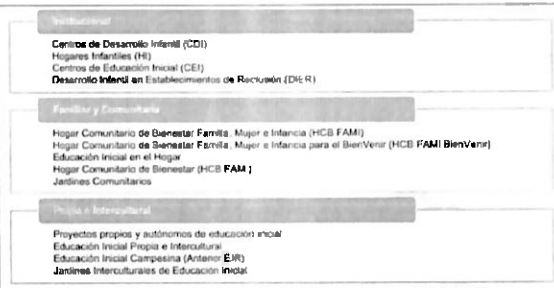
Modalidades de atención a la primera infancia

La educación inicial se concibe como un proceso pedagógico intencionado, permanente y estructurado, orientado al desarrollo integral de los niños y las niñas a través de pilares como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, que requiere la articulación de acciones y servicios en seis componentes esenciales:

1. Familia, comunidad y redes: Fortalecimiento del entorno familiar y social.
2. Salud y nutrición: Garantía de condiciones óptimas de crecimiento y bienestar.
3. Proceso pedagógico: Desarrollo de estrategias educativas adecuadas para la primera infancia.
4. Ambientes educativos y protectores: Creación de espacios seguros y estimulantes.
5. Talento humano: Formación y capacitación de profesionales cualificados.
6. Proceso administrativo y de gestión: Organización y monitoreo eficiente de los servicios.

Con el objetivo de brindar una comprensión clara a las organizaciones interesadas en convertirse en prestadoras de servicios de Educación Inicial, es importante destacar que la Dirección de Primera Infancia presta sus servicios de educación inicial a través de tres (3) modalidades de atención. El propósito central de cada una es garantizar la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes, a través de un modelo basado en los seis componentes mencionados previamente.

Como parte de la actualización y transformación de las condiciones técnicas y operativas, el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, busca estandarizar los servicios para cumplir con los más altos estándares de calidad. Para lograrlo, se han expedido nuevos manuales y guías que rigen la prestación de los servicios. Por lo tanto, el análisis y la estructuración de la contratación se basarán en las siguientes modalidades de atención, las cuales se agrupan de la siguiente manera:



Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Con el fin de ofrecer una atención integral que se adapte a las diversas necesidades de la primera infancia en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha estructurado sus servicios en distintas modalidades. El siguiente cuadro presenta una visión general de cada una, detallando su enfoque, objetivo y la población que atienden.

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
Institucional	Prestación de servicios en espacios físicos fijos y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas	Este servicio garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y promueve el desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia. Se brinda en espacios especialmente diseñados para favorecer el juego, el aprendizaje y el bienestar. La modalidad institucional se implementa principalmente en zonas	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, fortaleciendo las interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas que garanticen sus derechos, con un enfoque de calidad, pertinencia y oportunidad. Esta atención se ofrece a través de profesionales capacitados, comprometido	• Niñas y niños desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. • En algunos casos puede incluir a niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, cuando no hay oferta cercana del grado de transición. • Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia, vinculadas a la modalidad. • Niñas y niños menores de 3 años que se encuentran conviviendo con su madre en Establecimientos de Reclusión.

			urbanas y cabeceras municipales con alta concentración de población infantil	s con el bienestar y aprendizaje de la Primera Infancia	
	Familiar y Comunitaria	Servicios que se prestan directamente en los hogares o en espacios comunitarios, con un fuerte enfoque en el fortalecimiento de la familia	Es una modalidad de educación inicial con enfoque integral en la que las familias cuidadores principales y comunidades son protagonistas activos. Se implementa en zonas urbanas y rurales, a través de espacios como viviendas de madres y padres comunitarios, sedes comunitarias o lugares acordados con las familias, adaptados a las tradiciones y saberes de cada territorio	Garantizar el derecho a la educación inicial y a acciones de cuidado de calidad que sean oportunas y adecuadas promoviendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como el bienestar de las mujeres y personas gestantes	• HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los seis (6) meses y veintinueve (29) días de edad • Educación Inicial en el Hogar niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años once (11) meses veintinueve (29) días de edad • Hogar Comunitario de Bienestar Familiar – HCB niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad • Jardín Comunitario niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años once (11) meses y veintinueve (29) días de edad

	Propia e Intercultural	Modelos de atención diseñados para comunidades étnicas y rurales, que valoran y respetan sus saberes ancestrales cultura y prácticas,de cuidado	Modalidad Propia e Intercultural reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos seres sociales únicos, diversos y profundamente enraizados en una cultura. Su propósito es garantizar el derecho a una educación inicial pertinente oportuna y de calidad fortaleciendo su identidad cultural y autonomía desde los primeros años de vida. Esta modalidad promueve el buen vivir y el desarrollo integral a partir del sentido de pertenencia a la comunidad, la participación activa de las autoridades tradicionales y el involucramiento de las familias	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de comunidades étnicas y campesinas desde la gestación, a través de servicios de educación inicial con enfoque diferencial e intercultural que reconozcan la diversidad cultural, garanticen los derechos individuales y colectivos, y fortalezcan el tejido social, cultural y comunitario en armonía con los usos y costumbres de sus territorios	• Mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integra • Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años once (11) meses veintinueve (29) días siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar específicamente de grado transición

Las modalidades de atención, con sus distintos enfoques institucionales familiares, comunitarios y propios, representan los vehículos a través de los cuales se materializa la política de primera infancia. Para que este proceso sea efectivo, se utiliza el Sistema de Información Institucional Cuéntame. Este sistema es una herramienta clave que centraliza la información de los participantes, permitiendo un registro organizado y facilitando el seguimiento de los servicios. Su uso es vital para asegurar que la atención

ofrecido en cada modalidad no solo sea de calidad, sino que también responda a las necesidades reales de cada niño, niña persona y/o mujer gestante y su familia

Este sistema permite registrar de manera oportuna y organizada la información de niñas, niños, personas y mujeres gestantes y sus familias. Su uso es clave para identificar a quienes, por su situación de vulnerabilidad, necesitan acceder de forma prioritaria a los servicios del ICBF.

En virtud de lo anterior, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas publicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las buenas prácticas dentro de la gestión contractual, segun el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Conforme lo anterior, el ICBF tiene la necesidad de continuar con el servicio de **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INSTITUCIONAL**, que tiene como fin que las niñas y los niños de la primera infancia vivan la educación inicial en infraestructuras diseñadas y adecuadas, acceden a una atención diaria que permite que las agentes educativas, maestras, maestros y equipos interdisciplinarios diseñen experiencias orientadas a descubrir sus talentos, promover sus capacidades y su desarrollo integral, en unión con las familias y las comunidades con la intención de crear redes de cuidado y protección desde el inicio de la vida.

La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población,

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando en su entorno cercano no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición con aprobación del comité técnico operativo, y para las mujeres y personas en estado de gestación que están vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER. Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada. **Nota:** La atención de niñas y niños de 3 a 6 meses se da en casos excepcionales y debe obedecer a la ausencia de red de apoyo de la familia, cuidador o de la comunidad y un evidente riesgo para su integridad.

Esta forma de atención brinda a niñas y niños en primera infancia, espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral, acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.

Asimismo, se tiene la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de **EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL**, entendiendo que tiene como fin potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia desde la gestación, pertenecientes a comunidades étnicas que habitan territorios rurales y rurales dispersos, mediante la educación inicial en el marco de la atención integral a través de estrategias y acciones con enfoque diferencial e interseccional para el reconocimiento de la diversidad, contribuyendo al buen vivir de los participantes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural en correspondencia con las características propias de sus territorios, usos y costumbres.

Este servicio se desarrolla en espacios comunitarios y lugares disponibles, acordados y gestionados por la EAS o PDS en zonas rurales y rurales dispersas donde habitan las comunidades étnicas, movilizando estrategias de acompañamiento familiar y comunitario para que las mujeres y personas en estado de gestación, las niñas y los niños, vivan prácticas potenciadoras del desarrollo en un tejido social afectivo, que permita recuperar su confianza, identidad y cultura, fortaleciendo su desarrollo integral e impulsando los proyectos de vida familiares según las particularidades de cada territorio.

El servicio de Educación Inicial Propia Diaria – Propia e Intercultural está dirigido a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños pertenecientes a comunidades étnicas que se encuentran en territorios cuyo contexto de dispersión geográfica y territorial les permite una atención diaria o periódica. Este servicio debe ser concertado con las comunidades para desarrollar los diferentes procesos de educación inicial, reconociendo las particularidades territoriales y sus prácticas culturales. Las Unidades Comunitarias de Atención UCA y el talento humano intercultural a cargo se deben organizar según la forma de atención en la que se encuentre (periódica o diaria)

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Este servicio de atención diana está dirigido a niñas y niños desde los 18 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días el marco de la atención integral con pertinencia y calidad, en coherencia con las particulandades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, especificamente de grado transición.

Y finalmente, se tiene la necesidad de garantizar el servicio de **JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - A - PROPIA E INTERCULTURAL,** entendiendo que tiene como fin potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia desde la gestación pertenecientes a comunidades etnicas que habitan en territorios urbanos o cabeceras municipales, mediante la educación inicial en el marco de la atención integral y a través de estrategias y acciones con enfoque diferencial, intercultural e interseccional para el reconocimiento de la diversidad, contribuyendo al buen vivir de los participantes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural en correspondencia con las caracteristicas propias de sus territorios, usos y costumbres.

En este servicio se movilizan estrategias de acompañamiento familiar y comunitario para promover practicas potenciadoras del desarrollo en un tejido social afectivo, que permita recuperar su confianza, identidad y cultura, fortaleciendo el desarrollo integral e impulsando los proyectos de vida familiares y comunitarios según las particulandades de cada territorio, así como promover ambientes inclusivos que conlleven a que los participantes se sientan acogidos e identificados con el servicio.

El servicio de Jardín Intercultural de Educación Inicial está dirigido a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños con o sin pertenencia étnica y que habiten en zonas urbanas o cabeceras municipales, desde el derecho a la educación inicial propia e intercultural se requiere el reconocimiento de la diversidad, el diseño de experiencias que integren la construcción cultural al rededor del desarrollo y aprendizaje en la primera infancia, además del autorreconocimiento, la revitalización de la lengua y la incidencia de los saberes ancestrales mediante la incorporación de ambientes de diálogo intercultural y manifestaciones propias que favorezcan el desarrollo de la identidad de las niñas y los niños desde la gestación.

Este servicio de atención está dirigido a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particulandades de sus territorios y de su identidad etnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, especificamente de grado transición.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres y personas en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio.

Conforme lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual, teniendo en cuenta que el valor de la adición requerida para el contrato suscrito con la Entidad Administradora del Servicio supera el cincuenta por ciento

(50%) del valor inicial pactado. En consecuencia, y de conformidad con las *Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026* impartidas mediante el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026 la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, establecieron los lineamientos para estos casos, por lo cual la Regional Amazonas se acoge a dichas directrices, procediendo a gestionar una nueva contratación que garantice la **continuidad** en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales, a su vez, el memorando orientador dispone, "***4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS.*** *Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida* ***supere el 50% del valor inicial del contrato****, se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención, el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.* **(negrilla y subrayado fuera de texto)**

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026. (...)

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

()

5.3. Zonificación: *Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la* ***continuidad*** *de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales. Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.*

()

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: *En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera*

	articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales *Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos ()"* Para estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el memorando orientador y en el Estudio del Sector el cual dispone **"2.1.4.2. Invitación Cerrada (IC) – Causales y Procedimiento:** Cuando no resulta adecuado o posible realizar un procedimiento previo mediante RUO, el ICBF puede adelantar un proceso de Invitación Cerrada. Esta modalidad implica convocar directamente a determinadas entidades sin ánimo de lucro (ESAL), nacionales o extranjeras, para presentar oferta y suscribir el contrato, atendiendo a causales específicas definidas en el Manual. El Artículo 35 enumera dichas causales para contratar por Invitación Cerrada, entre las que se destacan *()* ***Necesidad de continuidad en el servicio:*** *Si se trata de servicios que no pueden sufrir interrupción, porque atienden a una población que requiere continuidad en los procesos o metodologías implementadas, se puede invocar la invitación cerrada para continuar con el mismo operador anterior, siempre que en los estudios previos se demuestre que dicho contratista posee una experiencia excepcional que lo hace idóneo para garantizar la continuidad sin detrimento del servicio ()"*. En consecuencia, para el presente proceso se configura la causal prevista en el **artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), Literal M)** del Manual de Contratación vigente, según el cual *"**m)** Cuando se trate de servicios que amenten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista, en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales prósperas, no será necesario enviarles nueva invitación, en tales casos bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento"*. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio a la población beneficiaria, así como la experiencia, conocimiento del territorio, capacidad operativa y resultados satisfactorios evidenciados en la ejecución contractual anterior, se justifica la aplicación de la modalidad de **Invitación Cerrada**, de conformidad con el artículo 35, literal m), del Manual de Contratación vigente, con el fin de salvaguardar la continuidad de los procesos de atención y evitar afectaciones en la garantía de los derechos de los beneficiarios.

	Ahora bien, dentro de las orientaciones dadas, para la prestación de los servicios del programa para la primera infancia, las Direcciones Regional estarán a cargo de la suscripción de los contratos de aporte cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, así como de la verificación y aprobación de las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, es importante indicar que el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de centro de desarrollo infantil, jardín intercultural de educación inicial y educación inicial propia diaria, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos pedagógicos y el bienestar de los niños y niñas beneficiarios, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016, de esta manera, EL CONTRATISTA debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es el establecido en el presente documento. **Régimen especial de aporte** El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF. La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales" con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979 (que desarrolló la Ley 7/79). En ese decreto se definió la figura del "contrato de aporte", entendida como aquella tipología contractual en la cual "el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar] actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF", en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

Con el tiempo, el marco normativo se consolidó mediante normas posteriores. En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Asimismo, el Decreto 1529 de 1996 desarrolló el procedimiento especial de estos contratos, al punto que coloquialmente se le conoce como "Régimen Especial de Aporte". Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes.

En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca programas de nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación inicial que corresponde al servicio objeto de este estudio previo.

El régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada. Debido a la amplitud de su cobertura nacional, el ICBF se apoya en organizaciones de la sociedad civil y entes territoriales para operar las unidades de servicio. Este modelo busca aprovechar la experiencia y capacidad instalada de dichos operadores locales para llevar los servicios del SNBF a las comunidades, bajo la supervisión técnica y financiera del ICBF.

El Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7) regula el Régimen Especial de Aporte correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas

naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS NAVEGABLES

RÍO CAQUETÁ/JAPURÁ;

Nace en los Andes Colombianos, y tiene un curso de 2.200 kms, de los cuales 750 km transcurren en territorio brasileño, desembocando en las inmediaciones de la ciudad de Tefé. Mientras que, en el extremo superior del área del Plan, su navegación es permanente, entre las localidades de La Pedrera y Vila Bittencourt, distantes aproximadamente 50 km, la navegación por el Río, se realiza por tramos, debido a la presencia de rápidos, chorros y saltos como los de Araracuara, Angostura y Córdoba que obligan a efectuar transbordos. Sin embargo, barcos de 1, 20 m de calado y 15 ton de capacidad de carga consiguen pasar estos sitios, llegando hasta Vila Bitencourt sin grandes dificultades. El río Japurá posee una velocidad media superficial variando entre 1, 0 y 1, 7 m/s. La variación del nivel de las aguas observada entre el período de creciente y de bajante del río, oscila entre 6 y 8 m. La influencia del régimen hidrológico del río Solimões/Amazonas en el Japurá llega hasta el kilómetro 300 de este último, en el lado brasileño.

Las márgenes del río Japurá son poco habitadas, exceptuando los pequeños grupos poblacionales de la Pedrera y Villa Bitencourt. Por esta razón, el tráfico de embarcaciones tampoco es grande. Los conocidos "regatões", transportan pasajeros y hacen comercio local con viajes regulares de frecuencia semanal, enlazando pequeñas comunidades.

RÍO PUTUMAYO/IÇÁ;

Es afluente del río Amazonas por la margen izquierda, nace en territorio colombiano y tiene un curso de 1.430 kms, de los cuales 360 corresponden a territorio brasileño. El canal natural transcurre en medio de bancos de arena, provocando el bajo fondo de varios tramos a lo largo de su curso. La velocidad superficial de la lámina de agua varía entre 0,5 y 1,5 m/s. Su navegación se puede realizar durante todo el año, con un calado máximo de 2,0 m. En el período de aguas altas (febrero a mayo) es posible la navegación de embarcaciones con calado de 4,0 m.

El tráfico de embarcaciones por el río es reducido, destacándose el tránsito de remolcadores que transportan pasajeros, maderas, caucho, combustibles y ganado. Son frecuentes los viajes de embarcaciones que abastecen a los destacamentos militares de equipos, combustible y artículos de primera necesidad. También se transporta madera y caucho en jangadas.
La navegación se hace sin ningún tipo de señalización, basándose en conocimientos de práctica fluvial. las embarcaciones atracan junto al barranco de las márgenes de los ríos sin mayores problemas.

RÍO AMAZONAS/SOLIMÕES:

Debido a sus amplias dimensiones el río es navegable por barcos de ultramar, no presenta obstáculos en su navegación durante todo el año, condición que permite el acceso de navíos hasta la ciudad de Iquitos, Perú.
Leticia y Tabatinga son los puertos con mayor movimiento de carga en la región. Las principales causas para la disminución de la carga fluvial son:

- El auge del transporte aéreo de carga por la presencia de aviones de mayor capacidad y el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria de la región.
- La limitación de las condiciones de navegabilidad del río Putumayo principal arteria fluvial de aprovisionamiento hacia el interior de Colombia. A ello se suma el constante deterioro del cauce y la disminución de su caudal en verano, motivados entre otras causas por la tala indiscriminada del bosque en las cabeceras y orillas del río.
- La falta de infraestructura portuaria adecuada, la irregularidad en el servicio y la poca atención del gobierno para fortalecer y proteger a las empresas que prestan el servicio en la región.
- La falta de estímulos para desarrollar el comercio y demás actividades económicas. Leticia y Tabatinga son las únicas localidades de la región que disponen de facilidades adecuadas para el manejo de carga y la movilización de pasajeros. Los demás centros poblados carecen de las instalaciones necesarias, haciendo muy difícil y costoso el servicio.

A continuación, se expone una imagen que representa el sistema Hidrográfico del Amazonas.

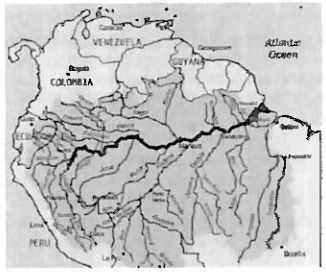


Imagen de referencia No. 1

El bajo nivel de servicio, tanto de la infraestructura portuaria como de los equipos para el manejo de carga, reduce la competitividad del modo fluvial frente a los otros modos para transportar carga de vocación fluvial. Lo anterior y los elevados niveles de riesgo asociados con las pérdidas y el deterioro de la carga, impiden la conexión entre modos, reduciendo la demanda potencial del sistema fluvial. (DNP, COMPES 2814, 1995)

El transporte fluvial colombiano presenta problemas para ofrecer mejoras en sus niveles de competitividad. Para Rodríguez (2013), estos problemas son principalmente:

- LA FALTA DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE MULTIMODAL

Hoy día, para que el flujo de carga llegue a un destino final de manera efectiva, se necesita la ayuda de otros medios de transporte, sin embargo, aun se sigue viendo al sistema fluvial como un punto de intermediación, no teniendo en cuenta sus potencialidades relacionadas con su capacidad y eficiencia, por tanto, termina siendo sesgado por el uso de las carreteras.

- SUBUTILIZACIÓN DE LOS PUERTOS FLUVIALES

Muchos de estos puertos se siguen usando como transporte de mercancías livianas y perecederas, sobre todo, entre las regiones que tienen riberas, a través de pequeñas y medianas embarcaciones primitivas, poco tecnificadas y rudimentarias, no sacando provecho de su idoneidad para transportar cargas pesadas a un menor costo. En la actualidad, lo que más se transporta por esta vía es petróleo y derivados de combustibles.

CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD ADVERSAS.
Se trata de la cruda realidad de los principales ríos del país, esto debido a que tienen muchos trayectos que no permiten la navegación, bien sea por la sedimentación, la baja profundidad en tiempos de sequía o la presencia de aguas turbulentas, trayendo como consecuencia que el transporte de carga no pueda ser constante durante todo el año.

POCA BATIMETRÍA Y BALIZAJE EN TODO EL TRAYECTO NAVEGABLE.
Gracias a no tener los derechos de puerto fluvial, las mediciones en profundidad de los ríos que tienen puertos aledaños se realizan en la actualidad, de manera artesanal y con escalas improvisadas.

INEXISTENCIA DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA DE CARGA MOVILIZADA POR RÍO:
La falta de tecnología adecuada en relación con los medios marítimos, la sistematización de los procesos aduaneros es muy pobre en los puertos fluviales, no existiendo ninguna clase de control por parte de la DIAN sobre el tipo de carga que se moviliza por ellos, por lo cual la EAS realiza un pago de sobrecosto sobre el valor del kilo de carga, el cual cubre y garantiza el servicio de vigilancia y rotación de las raciones para preparar.

ESCASA AUTOMATIZACIÓN Y MECANIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE DE LA MERCANCÍA.
En los puertos fluviales de las zonas no municipalizadas de Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto, San Rafael y Puerto Alegría, disponen de operaciones muy rudimentarias en la manipulación de carga, acompañados de una incipiente o escasa tecnología para poder realizar el registro sistematizado de la misma, por lo que casi todo se está haciendo de manera manual actualmente. Teniendo en cuenta este aspecto la EAS tiene un gasto generado por el proveedor de alimentos, ya que el mismo debe garantizar que el tercero a contratar para el transporte y logística de cargue y descargue cuente con los auxiliares capacitados para este trabajo y que cubra siniestros y eventualidades.

LIMITACIÓN EN LA NAVEGACIÓN LAS 24 HORAS DEL DIA.

En Colombia, el transporte de carga por vía fluvial esta restringido de 5 pm a 6 am horas para embarcaciones menores, existen limitaciones de navegación nocturna para embarcaciones menores por riesgo de encallamiento en bancos de arena o en aguas con poca profundidad por lo que el fraccionamiento. Así mismo, existen tramos con presencia de delincuencia y actores armados que restringen la navegación comercial y en muchas ocasiones cobran contribuciones sobre la carga. Esta radiografía permite asegurar que a pesar de que Colombia cuente con muchas rutas fluviales que permitirían transportar cargas a muy bajo costo, las condiciones existentes y relacionadas con ellas, tienen falencias operativas que impactan el servicio comenzando por el puerto y sus pocas facilidades disponibles, y la limitación en la navegación efectiva y eficiente para el sistema comercial y productivo del país, sin olvidar el escaso control de las autoridades. Por esta razón se hace necesario que se tenga en consideración las rutas, las paradas imprevistas en algunos puertos y ante todo el tiempo de llegada a las zonas y de distribución a las comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario por parte de las entidades estatales la intervención en riesgos, relacionados con la vulneración de los derechos es el respeto y la garantía a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad personal. Su orientación principal es la promoción de la prevención referida "a anticipar las consecuencias de la conjugación de diferentes situaciones, a tomar medidas para evitar un daño, a prever caminos de solución ante eventos que pueden generar riesgos o peligros, y a fortalecer los sujetos o instituciones vulnerables al riesgo" (OIM, 2004, p. 12), y al deber del Estado de adoptar acciones concretas para anticipar y evitar la ocurrencia de vulneración de derechos y así dirigir las políticas públicas hacia la promoción, respeto y garantía de estos, junto a las medidas de no repetición. La intervención de riesgos también emprende acciones de protección de derechos que conllevan a la toma de medidas inmediatas para proteger a los individuos y comunidades de situaciones de riesgo que vulneren sus derechos, intervención que se realiza por medio del Sistema de Alertas Tempranas.

Sistema que se encuentra activo con la emisión de alertas No. 002 -21 y 022 – 21 donde se advierten de los riesgos a la población en el trapecio amazónico por condición de grupos armados y narcotráfico que navegan a la par que comerciantes y pasajeros y que ejercen presión a las comunidades indígenas, especialmente a niños y jóvenes donde por medio de engaños son llevados a participar de la guerra o causando desplazamientos, sumado a ello la particularidad de los dos únicos municipios del amazonas Leticia y Puerto Nariño, en el sentido de la triple frontera, hace que existan otros grupos delincuenciales propios de los países vecinos que actúan en territorio nacional.

Por otro lado, los costos de transporte fluvial están en función de los siguientes conceptos:

- El calado permitido para los diferentes tramos fluviales en cada una de las épocas del año y las capacidades de embarcaciones.
- La distancia entre los puertos fluviales, relacionada en el tiempo requerido para un viaje de ida y regreso, en función de la velocidad de operación.
- Las cantidades de carga a transportar en un viaje de ida y regreso.

- Los tiempos de cargue, descargue y espera en los puertos.
- Las cifras de productividad o rendimiento para el manejo de carga, en los puertos.
- Del costo y oportunidad de conseguir combustible en la región.

Costos que varían dependiendo los meses, la inflación, los niveles de los ríos, así como una serie de eventos que no se pueden llegar a cuantificar, debido a los cambios climáticos, variación en temporadas de invierno, etc., hechos que continuamente han venido perjudicando a los habitantes del departamento del Amazonas y en consecuencia a los diferentes operadores y/o colaboradores del ICBF.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha calificado la inversión de la canasta en tipo "A" O "D", pretendiendo con ello solventar los gastos incurridos por los operadores en las diferentes regiones del país teniendo como criterios de tipificación las particulandad del territorio, el acceso, la población a atender entre otros, situación que si bien ha presentado un alivio a los operadores que realizan su labor en el departamento del Amazonas, es aun insuficiente para sortear las variaciones económicas propias de la región siendo necesario desarrollar como punto obligatorio de las agendas de los Comités Técnicos Operativos los analizados detallados y ajustados a cada unidad de servicio y las condiciones particulares de ejecución del contrato a fin de que en el marco de cada Comité Técnico Operativo se tomen las decisiones pertinentes previo análisis del equipo Regional en cabeza de la supervisión y según el procedimiento establecido por la Dirección de Primera Infancia para aprobación de utilización de rubros, adiciones, entre otros.

En concordancia a lo anterior, y adicionalmente a lo explicado anteriormente además con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 80 de 1993 el artículo 27 el cual establece "artículo 27 - De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate". se hace necesario que EL CONTRATISTA cuando diere lugar presenten ante el supervisor del contrato la respectiva justificación de los gastos no previstos en el presupuesto inicial en el marco de la ejecución del contrato de la cual previo autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia se diere a lugar se realizará el respectivo ajuste teniendo en cuenta para ello, las condiciones específicas de la región y del servicio a prestar, los casos de fuerza mayor producidos por el cambio climático, condiciones de seguridad y situación inflacionaria por la que el país se encuentra atravesando así mismo las condiciones particulares de lugar a prestar el servicio.

En consecuencia, y de cara a la necesidad identificada, se encuentra plenamente justificada la necesidad de realizar un proceso de contratación para celebrar contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con solvencia moral y técnica para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**, en la **zona 4.**

MUNICIPIO	MODALIDAD	UDS	PARTICIPANTES
LETICIA	JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - A - PROPIA E INTERCULTURAL	1	16
	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	27
	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	15	249
PUERTO NARIÑO		4	73

Los cuales se distribuirán en los siguientes Municipios y UDS del contrato

MUNICIPIO	UDS6
LETICIA	UAYMA
LETICIA	LOS LEONCITOS
LETICIA	PAIYU
LETICIA	LAS MARIPOSAS DE LAGOS
LETICIA	LAS ABEJAS Y LAS PALMAS
LETICIA	LAS HORMIGAS 6 7 MILENIO
LETICIA	TACHIWA DEL YAHUARKAKA
LETICIA	LAS LIBELULAS
LETICIA	TARUTA
LETICIA	LAS GUACAMAYAS DE MONILLAMENA
LETICIA	LAS FLORECITAS
LETICIA	FIZIDO
LETICIA	ARU
LETICIA	GNOU
LETICIA	TACANA
PUERTO NARIÑO	PAUCARA
PUERTO NARIÑO	ATACUARI
PUERTO NARIÑO	7 DE AGOSTO

	PUERTO NARIÑO	BOYAHUAZU

NOTA: *El numero de cupos indicado corresponde a una estimación inicial, susceptible de variación durante la ejecución contractual, de acuerdo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal*

5. Alcance del objeto a contratar:

El alcance del presente estudio previo se circunscribe a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia que se encuentran discriminados en el anexo de zonificación, para la **zona 4**

La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guias aplicables a cada servicio así como los lineamientos y referentes técnicos para la atención integral a la primera infancia

La presente contratación, se realiza de conformidad con los lineamientos de la circular N° 006 de 13 de agosto de 2026 "*Directrices temporales sobre contratación, modificaciones contractuales y articulación institucional para el conocimiento oportuno de las decisiones de especial relevancia para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF*" el cual ordenó la suspensión de manera temporal de la contratación en todas las regionales

No obstante, a través de correo electrónico del 20 de agosto de 2026, la subdirección de primera infancia dio respuesta a "*SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA" elevada por el director de la Regional Amazonas*, en el cual solicita la autonzación para la contratación de los servicios de primera infancia que finalizaron el 31 de julio de 2026, los cuales fueron relacionados en la base solicitada por la oficina de primera infancia; el cual, una vez verificada, y con pautas, da aval a la regional Amazonas para proceder a reanudar los contratos

6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo social y servicios
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93142100	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Regional
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará **Contrato de Aporte**

	Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública
8. Modalidad de selección:	Con base en la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de selección corresponde a **Contratación Directa**, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública). En este contexto y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las conclusiones de este, para la zona 1 se ha evidenciado la configuración de la siguiente causal para realizar invitación cerrada **Causal**: **Literal (m)** *"Cuando se trate de servicios que amenten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista en consecuencia se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales prórvidas no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento."* **Justificación**: Esta causal aplicara cuando se cumplan las condiciones definidas por el memorando de orientaciones remitido, en razón a cumplan con la experiencia de valor excepcional requerida para operar el servicio ()
1. Justificación de los	

factores de selección:	Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación realizada, y correspondieron a **I. <u>Verificación jurídica</u>** - Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación - <u>Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.</u> - Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica - Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique) - Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización) - Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización) - Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización) - Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida - Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal - En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente - Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato - Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)

- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)
- Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

II. Verificación Financiera

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador,

indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional
- Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.
La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado

Para determinar esta capacidad se tomara la capacidad operativa del proponente de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interes

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitacion

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0 75	1 000 SMMLV
2	1,2	0 65	2 000 SMMLV
3	1 4	0 60	4 000 SMMLV
4	1 6	0 55	8 000 SMMLV
5	1 8	0 50	16 000 SMMLV

Nota 1. Para esta validacion, se hara uso de la información reportada en el numeral 7 del "*FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO*" En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato o de que el ICBF evidencie que no se reportó algun o algunos contratos en ejecucion en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificacion de la capacidad operativa

III. Verificación técnica

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2025 y 2026, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizara la validación interna de conformidad al memorando orientador 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026

- Que la entidad se encuentre al dia en el pago de salarios, prestaciones liquidaciones laborales aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios
- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar
- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio
- Percepción de la comunidad representada por niños niñas mamás papas acudientes agentes educativos y en general talento humano sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia

Adicional a esto, se debera presentar

- Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

- Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formacion sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica) Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0) **En caso de suscribir más de dos contratos, cada uno deberá estar asociado a una cuenta bancaria diferente.**
- Registro Unico Tributario – RUT del contratista (persona jurídica) Debe estar activo
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II

La documentación fue revisada por el comité verificador conformado por las siguientes personas

	Validación jurídica: María Fernanda Castro **Validación técnica:** Ricardo Palacios **Validación financiera:** Sherilyn Rhenals El resultado de la verificación arrojó que **ASOCIACIÓN DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ** con Nit. **900.584.903-6**, cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para celebrar el contrato de aporte
2. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** **1. Eje de calidad. 1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio misional o bien adquirido. 1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio 1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual 1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados** **2. Eje de seguridad de la información. 2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.3 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato 2.4 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la**

	ejecución del objeto establecido. 2.5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 2.6. Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales -BYOD"- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional. 2.7 Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología **1. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3.3 Cada vez que se realice ingreso de personal nuevo, realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 3.6. Realizar el diseño, implementación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. 3.7. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 3.8 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. 3.9 Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF. 3.10 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 3.11 Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. 3.12 Garantizar la tenencia y cuidado de caninos acorde con la normatividad legal vigente. Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente**

	1. **Eje ambiental. 4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 4.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 4.3 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4.4 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4.5 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. 4.6 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. 4.8. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso. 4.9 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 4.10 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 4.11 Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.** Las demás obligaciones de las partes se encuentran definidas en las minutas que se anexan a este estudio previo y que hacen parte integral del mismo
3. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformara el comité técnico de la siguiente manera - Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato). - Delegados del ICBF designado por el Centro Zonal (como invitado) - Representante legal de la EAS o a quien éste designe a través de poder en documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada - Demas participantes que las partes consideren como apoyo para la revision de los temas especificos segun sea el caso El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado

	permanente y actuará con voz, pero sin voto **SESIONES:** Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral **3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS** o el que lo modifique o sustituya **SECRETARÍA TÉCNICA:** para el adecuado desarrollo y organización del comité se debera definir en conjunto una secretaria/o tecnica/o quien sera la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad mas uno de los integrantes del comite. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comite respectiva **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se debera elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Tecnico debera ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta la EAS **PARÁGRAFO TERCERO.** Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legitima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro si.
4. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de octubre de 2026.
5. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato de aporte sera en los municipios definidos en el anexo de zonificación para la zona 1 Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de ubicación del centro zonal Leticia de la Dirección Regional Amazonas.
6. Valor estimado del	El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($439.102.659)**, incluidos impuestos, cuotas de participación

contrato / convenio:	(de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera **a)** Aporte en dinero del ICBF: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE $430.492.803,** **b)** Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.609.856).** Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato i)
7. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II
8. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera: **DESEMBOLSO** \| **PERIODO** \| **VALOR** 1 \| MENSUAL \| $ 215 246 402 2 \| MENSUAL \| $ 215 246 401 El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado. **Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos ajustado y avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guia para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Copia de los contratos celebrados con el talento humano

	contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales **Para el último desembolso:** a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios publicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guia orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales):** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:

Para el primer desembolso. Se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (Cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atencion por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un dia de alimentacion o racion servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagogica (en los servicios que aplique). **Para el último desembolso** se calculara multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un dia de alimentacion o racion servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminacion anticipada, cesión o suspension del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato

PARÁGRAFO CUARTO El prestador de los servicios de atencion a la primera infancia aportara para la ejecucion del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato

PARÁGRAFO QUINTO Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalizacion de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista

PARAGRAFO SÉPTIMO Sin perjuicio de la anterior, se podran realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente. ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios). iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, segun corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos a) para el primer desembolso Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecucion y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social

y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el numero de niños y niñas atendidos en el periodo anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podra realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos

PARÁGRAFO NOVENO. El trámite del ultimo pago estara sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoria de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que El CONTRATISTA se encuentra al dia en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos ultimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al ultimo mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el ultimo mes de ejecucion, junto con la copia del RAM de dicho mes vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculacion de los participantes de los servicios de atencion, talento humano y UDS del contrato finalizado vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continue con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de

	los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega **real y** efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial		
9. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI ☐ NO: ☒	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI ☒ NO ☐	**Nombre del supervisor:**	**La supervisión de los contratos de aporte que se celebren estará a cargo de las Direcciones Regionales y será**

			designado por el ordenador del gasto competente en la etapa de celebración del contrato.
		Identificación del supervisor:	N/A
		Cargo del supervisor:	N/A
		Dependencia del supervisor:	N/A
		Correo electrónico del supervisor:	N/A
10. Funciones del interventor / supervisor:	1 Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia 2 Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique 3 Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo 4 Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5 Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6 Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7 Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan 8 Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin 9 Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran 10 Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11 Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 12 Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.		

	13. Proyectar con la debida antelación la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**
11. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación **SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS**
12. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: - Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. - Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más - Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 **PARAGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA

	deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que esta le adeude se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
13. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 12 de agosto de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la de la Dirección Regional Amazonas se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. El ordenador del gasto se aparto de la recomendación del comité de contratacion NO X SI ___ Justificación para apartarse de la recomendación del comite de contratacion: N/A
14. Anexos:	**- CDP** **- Memorando** **- Validación Matriz Financiera** **- Estudio del sector** **- PACCO** **- SITCO** **- Matriz de Riesgos** **- Anexo de Zonificación** **- Evaluación Comite Evaluador**

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL LETICIA	**IVONNE ANDREA RUBIO ACOSTA**	

Revisó; Yenifer Vasquez – Enlace de Operaciones
Elaboró Stefania Correa Espejo – Jurídica PI CZL.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Juridica
DIRECCIÓN REGIONAL AMAZONAS
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 202630000000025653

Para: **ANDRES RICARDO RAMIREZ ARANGO**
Profesional Universitario

Asunto: **Designación Supervisión** Contrato N° **91003202026 del 08 de septiembre de 2026**
Celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF y ***ASOCIACION DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINASPARA LA ESTIMULACION PRECOZ***
Aprobación de Pólizas:08/09/2026
RP: 76026 08/09/2026

Fecha: 2026-09-08

En atención a lo dispuesto en el literal ii) del numeral 4.4.2. de la GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, me permito informarle que ha sido designado para ejercer la supervisión del mencionado Contrato.

Con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, se remite el siguiente link del SECOP II, donde se encontrarán los documentos relacionados con el Contrato N° **91003202026** celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF y ***ASOCIACION DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINASPARA LA ESTIMULACION PRECOZ.***

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36643903&isFromPublicArea=True&isModal=False

Para el cabal ejercicio de la supervisión, usted deberá tener en cuenta el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

No obstante, lo anterior, se resalta que el ordenador del gasto conserva la facultad de recuperar las funciones y/o actividades de supervisión y de volver a designarlas en cualquier momento.

Cordialmente,

KAREN CARVALHO DOMINGUEZ
DIRECTOR (E) REGIONAL AMAZONAS

	NOMBRE – CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Karen Carvalho Dominguez – Director Regional (E)		08/09/2026
Proyecto	Andrea del Pilar Noriega Souza – Juridica GGA		08/09/2026
Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHrachury	RAUL FERNANDO ACHURY ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-091	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL AMAZONAS
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-08-7:59 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22426 de fecha 2026-08-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	76026	**Fecha Registro:**	2026-09-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-091 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL AMAZONAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0 00
Valor Inicial:	430.492.803,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	430.492.803,00	**Saldo x Obligar:**	430.492.803,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900584903	**Razón Social:**	ASOCIACION DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	94300002566	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	41058311	**Nombre:**	KAREN CARVALHO DOMINGUEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	91003202026	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2026-09-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		430.492.803,00	0,00		
					Total:	430.492.803,00	0,00	430.492.803,00	430.492.803,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-091	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL AMAZONAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2026-11-12	430.492.803,00	430.492.803,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231539330

(415)7707212489984(8020) 000014123153933 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 4 9 0 3	6	Impuestos y Aduanes de Leticia	3 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Amazonas 9 1	Leticia 0 0 1

41. Dirección principal
C R 3 14 B 38 BRR HUMARIZAL

42. Correo electrónico asoprecoz.amazonas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 9 0 2 2 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 5 2 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO MORA MEIGA ROCIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Yo,	ANDRES RICARDO RAMIREZ ARANGO

en mi calidad de SUPERVISOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el **Art. 114-1 del Estatuto Tributario** y el art 65 de la **Ley 1819 de 2016**. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ**

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: N t

No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 900584903

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: CONTRATO

NUMERO DOCUMENTO FUENTE: 91003202026

FECHA SUSCRIPCIÓN: 8 (día) Septiembre (mes) 2026 (año)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE 8 (día) Septiembre (mes) 2026 (año) HASTA 31 (día) Octubre (mes) 2026 (año)

REGIMEN TRIBUTARIO: NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACION: 13 (día) Octubre (mes) 2026 (año)

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A: Vigencia

PAGO No: 1 DE 2

VALOR A PAGAR: $ 215.246.402

EN LETRAS: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE

PERIODO DE PAGO: DESDE 8 (día) Setiembre (mes) 2026 (año) HASTA 30 (día) Septiembre (mes) 2026 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ACQUIS DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCION DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICION DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	76026	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	02-02-02-009-002-01	$ 215.246.402

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO: BANCOLOMBIA S.A

NUMERO DE CUENTA: 94300002566

TIPO DE CUENTA: AHORRO

3. OBSERVACIONES

SE EJECUTA EL PRIMER DESEMBOLSO MENSUAL DEL CONTRATO DE APORTE NO. 91003202026 CORRESPONDIENTE ATENCION DEL 8 DE SEPTIEMBRE HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. POR LA SUMATORIA DE $215.246.402. DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS Y EL PRIMER DESEMBOLSO COMO LO INDICA EN EL ESTUDIO PREVIO.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR: $ - A

EN LETRAS:

AMORTIZACIÓN ANTICIPO: $ -

CUOTA NUMERO:

DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 215.246.402	
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 215.246.402	B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR	**$ 215.246.402**	

SUPERVISOR DEL CONTRATO				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL / SDG**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
ANDRES RICARDO RAMIREZ ARANGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	AMAZONAS	LETICIA	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
DONNY DARIO DIAZ PEÑARANDA	APOYO FINANCIERO A LA SUPERVISION DE PI	AMAZONAS	LETICIA	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	**ÁREA**	**FIRMA**	**FECHA (dd/mm/aaaa)**
VALERIA TATIANA MONTERO VIDAL	GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN MISIONAL		13/10/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	**FECHA DE RECEPCIÓN**	**HORA DE RECEPCIÓN**	**FIRMA**
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Amazonas

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En la ciudad de Leticia a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos **ANDRES RICARDO RAIMIREZ ARANGO**, identificado con CC No 80.149.647 en calidad de supervisor del Contrato de Aporte No.91003202026, en representación del ICBF, y por la otra parte **MEIGA ROCIO MORENO MORA** identificado con C.C. 32.681.677 en calidad de representante legal de **ASOCIACION DE PADRES, SABEEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ** con NIT. 900.854.903-6, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. No.91003202026, bajo los términos siguientes:

CONTRATO NÚMERO	91003202026	FECHA DEL CONTRATO	DD	MM	AA
			8	9	2026

CLASE DE CONTRATO (señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Contrato de comodato	☐
Contrato de compraventa	☐	Contrato de Aporte	☒

OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual)

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 4

CONTRATISTA (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)

Nombre y/o razón social: **ASOCIACION DE PADRE, SABEEDORES Y COMUNIDADES CAMPECINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ**

Representante Legal - MEIGA ROCIO MORENO MORA

C.C. 32.681.677 ☒ NIT 900.854.903-6

VALOR (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: **$ 439.102.659**

Valor en letras: **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

NUMERO Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No. 76026 - 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FECHA DE APROBACION DE LAS GARANTIAS

8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PLAZO (Escriba en este espacio el término de tiempo de duración para desarrollar el objeto contractual establecido en el contrato)

HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026

SUPERVISOR O INTERVENTOR (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)

Nombre: ANDRÉS RICARDO RAMÍREZ ARANGO
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Centro zonal Leticia - Primera Infancia

OTROS (coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Leticia Amazonas.

MEIGA ROCIO MORENO MORA
Representante Legal ASOCIACION DE PADRE, SABEEDORES Y COMUNIDADES CAMPECINAS PARA LA ESTIMULACION PRECOZ - Nit. 900.854.903-6

ANDRÉS RICARDO RAMÍREZ ARANGO
Supervisor del Contrato 91003202026

Scanned with CamScanner

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS- ICBF
REGIONAL AMAZONAS
NIT. 899.999.239-2
Cra. 4 #4-10

Adeuda a:

ASOCIACIÓN DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ
Nit 900.584.903-6

LA SUMA DE:

DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($215.246.402)

POR CONCEPTO DE:

Primer desembolso del contrato de aportes No. 91003202026, periodo septiembre del 2026, correspondiente a la atención, **cuyo objeto es:** prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre"." – zona 4, en Leticia Amazonas.

Atentamente,

MEIGA ROCIO MORENO MORA
C.C 32.681.677
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 32.681.677

MORENO MORA

APELLIDOS

MEIGA ROCIO

NOMBRES

Meiga Rocio Moreno Mora

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1963

LETICIA
(AMAZONAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

O+ G.S RH

F SEXO

21-FEB-1983 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-6000100-00908250-F-0032681677-20170518 0058460241G 1 9910000894

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PAGO DE APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

PERSONA JURIDICA

Yo, **MARISOL DEL CARMEN NAVARRO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.052 y Tarjeta Profesional No. 302555-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de Revisora Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ**, identificada con NIT 900.584.903-6, certifico que, de acuerdo con la información y los soportes documentales verificados, la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, según la naturaleza de los vínculos contractuales existentes.

Así mismo, certifico que el talento humano vinculado mediante contratos de prestación de servicios es responsable de efectuar, de manera independiente, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le corresponden, de conformidad con la normatividad vigente.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad interesada, para los fines administrativos y legales pertinentes, en la ciudad de Leticia, a los 14 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

MARISOL DEL CARMEN NAVARRO HOYOS
REVISOR FISCAL EAS
C.C 1.140.886.052 de Barranquilla
T.P. 302555 - T

ASOPRECOZ
NIT. 900.584.903-6
Personería Jurídica Resolución N°.086 del 27 de mayo de 2008
Otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Seccional Amazonas

CERTIFICACIÓN DE NO RETENCIÓN EN LA FUENTE

La suscrita MARISOL DEL CARMEN NAVARRO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.052y en calidad de Revisora Fiscal de la ASOCIACIÓN DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ – ASOPRECOZ, identificada con NIT 900584903-6.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la revisión de los registros contables y documentos correspondientes, a la fecha de expedición de la presente certificación, a la ASOCIACIÓN DE PADRES SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ – ASOPRECOZ no le fue practicada ni aplicada retención en la fuente durante el período correspondiente al mes de agosto de 2026.

Se firma en Leticia, Amazonas, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

MARISOL DEL CARMEN NAVARRO HOYOS

REVISOR FISCAL EAS

C.C 1.140.886.052 de Barranquilla

T.P. 302555 - T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

302555-T



MARISOL DEL CARMEN
NAVARRO HOYOS
C.C. 1140886052
RES. INSCRIPCION 3833
UNIVERSIDAD LIBRE

DEL 20/10/2022

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

351205 **350258**

Identificación Plastica S.A. [illegible]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.886.052**

NAVARRO HOYOS

APELLIDOS

MARISOL DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1996**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-JUL-2014 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00632927-F-1140886052-20141018 0040521825A 1 98280414

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 1 3 C F 1 9 C 0 5 9 8 A 8 A 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARISOL DEL CARMEN NAVARRO HOYOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140886052 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 302555-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificado
Bancario

Lunes, 7 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DE PADRES SABEDORES Y COMUNID identificado(a) con NIT 900584903, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	94300002566	2026/08/05	ACTIVA	.00

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Outlook

AUTORIZACION PRIMER DESEMBOLSO CONTRATO DE APORTE 91003202026

Desde Andres Ricardo Ramirez Arango <Andres.Ramirez@icbf.gov.co>
Fecha Mié 14/10/2026 11:18 AM
Para Sandra Paola Loaiza Cruz <Sandra.Loaiza@icbf.gov.co>
CC Valeria Tatiana Montero Vidal <Valeria.Montero@icbf.gov.co>; Donny Dario Diaz Penaranda <Donny.Diaz@icbf.gov.co>; Yenifer Adriana Vasquez Pinilla <Yenifer.Vasquez@icbf.gov.co>; Ivonne Andrea Rubio Acosta <Ivonne.Rubio@icbf.gov.co>

Buenos días estimada compañera

De manera muy atenta y en calidad de supervisor del contrato de aporte **No. 91003202026**, suscrito con la ***ASOCIACIÓN DE PADRES, SABEDORES Y COMUNIDADES CAMPESINAS PARA LA ESTIMULACIÓN PRECOZ.*** autorizo el desembolso para el PRIMER pago por valor de **$215.246.402, DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE.** Lo anterior de acuerdo con el plan de pagos y el primer desembolso como lo indica en el estudio previo.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Andrés Ricardo Ramírez Arango
Profesional Universitario
Apoyo a la Coordinación
ICBF Sede Regional Amazonas Centro Zonal Leticia
Carrera 11 No 5-92, Barrio Florida, Leticia.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 893052
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you